



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, Julio 22 de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00184 seguido por la señora LILIA MAZA SILVA contra el MUNICIPIO DE LURUACO, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00184-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: LILIA MAZA SILVA**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE LURUACO**

**Julio 22 de 2.021**

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 12.243.923; intereses moratorios (desde el 1/08/2016 hasta 28/02/2021): \$16.852.739; mas liquidación aprobada: \$48.810.641; para un total de: SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$65.663.380).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es correcta, ya que según el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., que dice: 4. De la misma forma se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este en firme; y que revisado el expediente se encontró actualización de crédito aprobada de fecha 20 de enero de 2.016; por lo que el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Liquidación aprobada auto de fecha 20 de enero 2.016: \$46.308.901 (incluye capital, intereses moratorios); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$12.243.923, más intereses moratorios (desde el 1/08/2016 hasta el 28/02/2021): \$16.852.739; para un total de: SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$65.663.380)..

Por lo anterior, este juzgado,

## R E S U E L V E

APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito así: Liquidación aprobada auto de fecha 20 de enero 2.016: \$46.308.901 (incluye capital, intereses moratorios); la nueva liquidación parte con capital aprobado de la primera liquidación que es: \$12.243.923, más intereses moratorios (desde el 1/08/2016 hasta el 28/02/2021): \$16.852.739; para un total de: SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$65.663.380)..

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Nº: SC5780 - 4



Nº: GP 098 - 4



**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

**El Juez.**

**Firmado Por:**

**Rafael Angel Carrillo Pizarro**

**Juez Circuito**

**Promiscuo 003**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a51e40f95ab4bb420d9d28be4047c5e6516c6951063e40748fa929f30d48bdab**

Documento generado en 03/08/2021 02:41:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**